



OFICINA DE REUBICACIÓN DE REFUGIADOS
División de Servicios de Niños
GUÍA DE RECURSOS LEGALES -Folleto de información sobre tus derechos

¿Por qué me detuvieron?

Muchos de ustedes llegaron a la frontera de Estados Unidos y entraron sin permiso o sin los documentos apropiados.

Tal vez algunos de ustedes ya estaban viviendo en los Estados Unidos sin permiso antes de ser detenidos por las autoridades policiales o de inmigración. Puede que incluso hayan sido arrestados, detenidos y puestos bajo custodia de las autoridades de inmigración.



Cuando cruzaste la frontera sin permiso (o, si entraste con permiso, pero permaneciste más tiempo de lo permitido), violaste una ley civil de inmigración de los Estados Unidos, y es por eso que fuiste detenido por inmigración. Después de detenerte, las autoridades de inmigración te enviaron a un albergue, un hogar de acogida o a otro programa para niños. También iniciaron un proceso legal (llamado "proceso de expulsión") en contra tuyo. El propósito de este proceso es devolvarte a tu país, pero PRIMERO tendrás la oportunidad de ir a un *tribunal de inmigración* y pedirle permiso a un juez para permanecer aquí, si eso es lo que quieres.

¿Dónde estoy? ¿Qué es la Oficina de Reubicación de Refugiados?

La Oficina de Reubicación de Refugiados (ORR) es una agencia del gobierno de los EE. UU. que se encarga del cuidado de menores como tú, mientras el gobierno trata de encontrar a un adulto (generalmente tus padres o un familiar) para que te cuide. La ORR intentará localizar a tu familia y te permitirá hablar con ellos, te dará ropa, te alimentará, atenderá tus necesidades médicas y te cuidará.

Estás en un albergue, un hogar de acogida u otro programa de la ORR para menores. Un centro de la ORR es un programa dirigido por el gobierno de los Estados Unidos que brinda

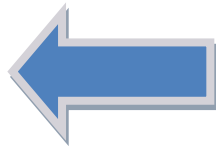
Adaptado de materiales creados por ProBAR.

atención a ciertos **niños inmigrantes menores de 18 años que no tienen estatus legal** (“indocumentados”) en los Estados Unidos. Cuando las autoridades migratorias encuentran a un menor inmigrante indocumentado sin su padre, madre o tutor legal, deben enviarlo a un albergue de la ORR, porque no se permite que los menores estén en los mismos lugares que los adultos. También deben iniciar un proceso de deportación en contra del menor para que pueda hablar con un juez en el tribunal de inmigración.

¿Qué sucede en el tribunal de inmigración?

En todas las audiencias judiciales, hay **dos partes** que por lo general no están de acuerdo acerca de algo, y un **juez** es quién decide qué parte tiene razón (o qué parte “gana”).

En un tribunal de inmigración, una de las partes siempre está constituida por las **autoridades migratorias del gobierno de Estados Unidos**. El gobierno está representado por un abogado que por lo general trata de convencer al juez para que decida si ingresaste o permaneciste en los Estados Unidos sin permiso y si debes ser enviado de vuelta a tu país. Si el juez decide que el gobierno tiene razón, entonces tendrás que regresar a tu país.



La otra parte eres **TÚ**: le cuentas al juez tu historia y tratas de convencerlo de que se te permita permanecer en los Estados Unidos, si eso es lo que quieres. También puedes decirle al juez que quieres regresar a tu país si eso es lo que quieres. Si el juez decide que tienes razón, puede permitirte hacer lo que solicitas.



Si no hablas inglés, habrá un **intérprete** en el tribunal que traducirá para que tú y el juez puedan entenderse. Podrás hablarle al juez en el idioma que hablas y entiendes mejor.

(Juez)



GOBIERNO DE LOS EE. UU. / INMIGRACIÓN

Tú

*****Debes asistir a todas tus audiencias judiciales.*****
¡Si no vas a una audiencia, el juez ordenará que seas deportado y tendrás que regresar a tu país!

¿Quién me puede ayudar en el tribunal de inmigración?

Al igual que el gobierno que tiene un abogado para hablar con el juez, *tú también tienes el derecho de tener un abogado de tu lado*. Un abogado es una persona que está *de tu lado* cuyo trabajo consiste en hablar contigo sobre tus razones para venir a los Estados Unidos, explicar tus opciones para permanecer legalmente en los Estados Unidos, si las hubiera, y "representarte" en el tribunal, lo que incluye ayudarte a convencer al juez de inmigración para que te permita quedarte si eso es lo que quieres hacer.

Tu familia puede pagar a cualquier abogado que elijas. En algunos casos, un abogado puede ayudarte de forma gratuita o por un bajo costo. Mientras estés en el albergue de la ORR, hay un grupo de abogados que ofrece ayuda legal gratuita a los menores. Pero ellos no pueden representar a todos los menores en el tribunal de inmigración. Tú o tu familia también pueden ponerse en contacto con los abogados de la lista que se adjunta a este documento, o con cualquier otro abogado que elijan.



¿Dónde se encuentra el tribunal de inmigración?

En la mayoría de los casos, asistirás a tu primera audiencia judicial después de que salgas de un albergue de la ORR para quedarte con tu familia u otro padrino responsable. Tu familia u otro padrino responsable recibirán una "Notificación de Comparecencia" en el correo donde se informará la hora, la fecha y la dirección de tu primera audiencia judicial. Esta audiencia judicial se realizará en el tribunal más cercano al lugar donde estás permaneciendo con tu familia u otro padrino responsable.

Si te alojas en un albergue durante un tiempo más prolongado (60 días o más), tendrás que ir a tu primera audiencia judicial mientras te encuentras en el albergue.

SIEMPRE puedes pedir ir al tribunal en cualquier momento. No tienes que esperar dejar el albergue para ir a tu primera audiencia judicial. Si quieres ir al tribunal antes mientras

Adaptado de materiales creados por ProBAR.

todavía estás en un albergue, debes avisar a un miembro del personal del lugar. El miembro del personal puede ponerse en contacto con las autoridades migratorias para tener una audiencia judicial más rápidamente. En este caso, tu primera audiencia judicial será en un tribunal ubicado más cerca de tu albergue.

Si tu audiencia judicial se lleva a cabo mientras estás en el albergue, el personal del lugar te llevará al tribunal. ***Si vas a vivir con tu familia o con otro padrino responsable, de todas maneras tendrás que ir al tribunal; tu familia u otro padrino responsable tendrán que llevarte allí.***

Debes tener en cuenta, que en algunos casos, puede que tengas que pedirle al tribunal que trasladen las audiencias judiciales ("cambio de jurisdicción") más cerca de donde te encuentres. Esto podría suceder si pediste una audiencia en el tribunal de inmigración anticipada, mientras estabas en el albergue, pero la audiencia todavía no ha tenido lugar o tienes que ir a una segunda o tercera audiencia. En estos casos, si dejas el albergue para quedarte con tu familia u otro padrino responsable, y ellos viven en otra ciudad, necesitas trasladar tus audiencias judiciales ("cambio de jurisdicción") a una ciudad más cerca de donde vives. Encontrarás más información acerca de cómo hacer esto en la siguiente sección, "¿Cuáles son mis responsabilidades legales?"

Si no sabes cuándo o dónde es tu próxima audiencia en el tribunal de inmigración, debes llamar a la línea telefónica del tribunal de inmigración (1-800-898-7180). Al llamar a este número, tendrás que saber tu número "A", que es un número de 9 dígitos que comienza con la letra "A" y está escrito en todos tus documentos de inmigración. Por ejemplo, puede ser, A200-453-894.



AMPARO LEGAL PARA PERMANECER EN LOS ESTADOS UNIDOS

En el tribunal puedes pedir un **amparo para permanecer legalmente** en los Estados Unidos (o para volver a tu país de forma voluntaria). **Solo puedes quedarte aquí legalmente si luchas por lograrlo y obtienes un amparo legal.** Algunos ejemplos de amparo legal se enumeran aquí. Si piensas que puedes calificar para un amparo legal, es muy importante que hables con un abogado para que te lo explique más en detalle. Estas explicaciones son solo breves explicaciones que no describen todos los requisitos o normas que pueden aplicarse, solo un abogado puede mencionarte todas las normas que pueden acompañar este tipo de amparo legal.

Asilo: para calificar, debes tener **miedo** de regresar a tu país porque alguien te ha **hecho daño** a ti o a un familiar tuyo por una razón en particular, por ejemplo, si tú o un familiar

han sido amenazados, golpeados o lastimados de alguna manera. También puedes calificar si temes regresar a tu país porque es probable que alguien te haga daño en el futuro.

Visa SIJ: para calificar debes haber sido abandonado, abusado o maltratado por uno o ambos de tus padres. También puedes calificar si tus padres han muerto.

Visa T: para calificar debes haber sido forzado o coaccionado para venir a los Estados Unidos, bajo amenazas o daños, a trabajar en contra de tu voluntad o ser una víctima de la trata sexual. También puedes calificar si tus padres han sido víctimas.

Visa U: para calificar, debes haber sido víctima de un delito **en los Estados Unidos** y debes hacer una denuncia a la policía. También puedes calificar si tus padres han sido víctimas y han hecho una denuncia ante la policía.

SALIDA VOLUNTARIA (PARA VOLVER A TU PAÍS)

Salida voluntaria: con la salida voluntaria el juez te permite regresar a tu país sin emitir una orden de deportación (o "expulsión"). La salida voluntaria es mejor que una orden de deportación, ya que no recibes la pena de 10 años por haber recibido una orden de deportación (ver más adelante).

ORDEN DE DEPORTACIÓN (TAMBIÉN LLAMADA "ORDEN DE EXPULSIÓN")

Si el juez emite una **Orden de deportación**, no puedes volver legalmente a los Estados Unidos durante 10 años. Eso significa que durante 10 años no puedes recibir una visa en tu país para venir a los Estados Unidos. Incluso si uno de los miembros de tu familia se convierte en ciudadano de los Estados Unidos y presenta una petición para que vuelvas legalmente, no podrás hacerlo hasta después de que pasen los 10 años.

IMPORTANTE: Las formas de amparo legal antes mencionadas son las más comunes para los menores, pero no son las únicas disponibles. Siempre podrás hablar con un abogado para ver si calificas para algún tipo de amparo legal.

¿Cuáles son mis responsabilidades legales?

Las **responsabilidades legales** son cosas que **la ley dice que tú tienes que hacer**. Debido a que estás en un proceso de expulsión, tienes las siguientes responsabilidades legales:

1. **DEBES** ir a TODAS tus audiencias en el tribunal de inmigración, incluso si te envían del albergue a tu familia o a otro padrino responsable. Si no vas a una audiencia en el tribunal, el juez de inmigración ordenará tu deportación. **Esto significa que tendrás que regresar a tu país.**

Adaptado de materiales creados por ProBAR.

2. Si no asististe a una audiencia en el tribunal de inmigración mientras estabas en un albergue, entonces es probable que recibas una "Notificación de Comparecencia" en el correo DESPUÉS de que seas colocado con tu familia u otro padrino responsable, a menos que el encargado de tu caso te indique lo contrario. Una vez que estés con tu familia u otro padrino responsable, ellos recibirán por correo una "Notificación de Comparecencia" para ti con la hora, fecha y dirección de tu primera audiencia judicial. Esta audiencia será en un tribunal situado más cerca de donde te encuentres, y *tu familia u otro padrino responsable deben llevarte al tribunal*. Si no te presentas, el tribunal de inmigración ordenará tu deportación y tendrás que volver a tu país.

3. Si fuiste al tribunal de inmigración mientras estabas en el albergue o pediste ir al tribunal antes, tu audiencia de inmigración será en un tribunal más cercano a tu albergue de la ORR. El personal del albergue te llevará a los tribunales. Si solicitaste acudir al tribunal pero te vas del albergue antes de presentarte en la corte O fuiste al tribunal, pero el juez te dijo que volvieras, **DEBES** presentar una "petición de cambio de jurisdicción" si te vas del albergue para permanecer con tu familia o con otro padrino responsable antes de que puedas volver al tribunal, y tu familia u otro padrino responsable viven en una ciudad o estado diferente a los del albergue. La "petición de cambio de jurisdicción" es una solicitud para trasladar tu caso a la ciudad más cercana a tu domicilio. Debes enviar este documento al juez por correo y también enviar una copia al abogado del gobierno. **DEBES** presentar una "petición de cambio de jurisdicción" cada vez que te mudes de ciudad o estado. Si no tienes un abogado, asegúrate de hablar con el encargado de tu caso, con los abogados asociados al Programa de Orientación Legal para Tutores (Legal Orientation Program for Custodian, LOPC) ofrecido a tu padrino responsable (consulta el formulario del paquete de reunificación familiar sobre los LOPC para tener los números de teléfono), o con los abogados que prestan servicios gratuitos en tu albergue, antes de que te envíen con tu padrino responsable para que él y tú puedan aprender cómo llenar correctamente y enviar por correo este formulario. Si tu caso quedó programado en un tribunal de inmigración cerca del albergue de la ORR, y no presentas una "petición de cambio de jurisdicción", entonces es posible que tengas que volver al tribunal cercano al albergue, aun cuando quede muy lejos de donde vives. Si no te presentas ante el tribunal, el juez de inmigración puede ordenar que te deporten.

4. Una vez que recibas la "Notificación de Comparecencia" que te indica la fecha, hora y dirección de tu audiencia judicial, **DEBES** notificar al tribunal de inmigración cada

Adaptado de materiales creados por ProBAR.

vez que te mudes. Para ello debes utilizar un formulario especial de “**cambio de domicilio**” que debes utilizar para notificar al tribunal. Esto es independiente de la “petición de cambio de jurisdicción”. Cada vez que cambies de domicilio, debes enviar este documento al juez por correo y también enviar una copia al abogado del gobierno. Si no tienes un abogado, asegúrate de hablar con el asistente social de tu albergue o con los abogados que prestan servicios gratuitos en ese lugar, antes de que te envíen con tus familiares para que puedan aprender cómo llenar correctamente y enviar por correo este formulario. Recuerda, debes hacer esto ***cada vez que te mudes***. Si te mudas 3 veces mientras estás en el tribunal de inmigración, tendrás que presentar este formulario 3 veces, incluso si te quedas en la misma ciudad.